Memorando de Entendimiento ENERCA

OTROSÍ No. 1 AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA ESTABLECER UNA COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS TIC'S EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

El presente Otrosí N° 1 al Memorando de Entendimiento se suscribe entre el **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, entidad territorial con **NIT 892.099.216-6,** representado legalmente por **OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA** con cedula de ciudadanía 1.118.529.6218 de Yopal, Secretario Privado, quien actúa en nombre y representación del departamento de Casanare, según Decreto 0205 de 28 de julio de 2022 por medio del cual el Gobernador del Departamento de Casanare lo encarga de las funciones del empleo de Gobernador de Casanare, y quien para efectos del presente se denominara **LA GOBERNACION**, y la **EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.** con **NIT 844.004.576-0**, representada legalmente por **ERICCA CATALINA NEITA PINTO** con cedula de ciudadanía 33.369.547 de Tunja, nombrada mediante Acta de Junta Directiva Nº 164 de 2 de mayo de 2022, de acuerdo con lo regulado en los estatutos, y quien para efectos del presente se denominará en adelante **ENERCA S.A. E.S.P.**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al Memorando de Entendimiento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el 01 de agosto de 2017, las partes suscribieron el Memorando de Entendimiento para establecer una cooperación institucional para el fortalecimiento y desarrollo de las TIC'S en el Departamento de Casanare cuyo objeto es la formalización de una alianza estratégica y de cooperación institucional para el fortalecimiento y desarrollo de las TIC's, mediante el uso mutuo de infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones de ambas entidades, para ampliar y mejorar la cobertura de sus servicios en el departamento del Casanare.

2) Que en la cláusula Séptima Vigencia del Memorando de Entendimiento, se establece un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción, el cual podrá prorrogarse previa manifestación expresa y escrita de las partes.

3) Que el 18 de julio de 2022 mediante carta 060, la Directora Técnica TIC solicita ampliación del plazo en un tiempo de quince (15) meses al ***"MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA ESTABLECER UNA COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS TIC'S EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE",*** con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, "*Es el Tiempo de Casanare Productivo, equitativo y sostenible*", y a los procesos precontractuales que adelanta esta dependencia.

4) Que en consecuencia, la Gerente General de ENERCA S.A. E.S.P., está de acuerdo con la prorroga al Memorando de Entendimiento, para poder satisfacer la necesidad de uso mutuo de infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones de ambas entidades.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí N° 1 al Memorando de Entendimiento, basado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Las Partes acuerdan prorrogar por el término de **QUINCE (15) MESES**, el plazo pactado en la Cláusula Séptima del Memorando de Entendimiento, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, esto es, el 31 de julio del 2022.

SEGUNDA: Salvo lo previsto en el presente Otrosí, todos los demás términos y condiciones del Memorando de Entendimiento continúan vigentes sin ninguna modificación.

El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes, se entiende válido a partir del momento de su celebración. Para constancia se suscribe el día veintinueve (29) del mes de julio de 2022.

Por ENERCA S.A. E.S.P.,

ERICCA CATALINA NEITA PINTO
Gerente General

Por LA GOBERNACIÓN DE CASANARE

OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA
Secretario Privado

Vo. Bo.: **MARIA BELEN BELTRAN LEON**
Asesora Jurídica ENERCA S.A. E.S.P.

Enterado: **CLAUDIA PATRICIA FLOREZ BAYONA**
Asesora Sistemas de Información ENERCA S.A. E.S.P

Proyectó: JENNYFER IBETH MACIAS AFRICANO
Profesional Apoyo Jurídico

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA ESTABLECER UNA COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS TIC´S EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Este Memorando de Entendimiento se suscribe entre la GOBERNACIÓN DE CASANARE, representada legalmente por JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ con cedula de ciudadanía 74.754.310, quien actúa en nombre y representación del departamento de Casanare en su calidad de Gobernador del Departamento de Casanare, entidad territorial con NIT 892.009.216-6 y quien para efectos del presente se denominará LA GOBERNACION, y la EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P. NIT 844.004.576-0, representada legalmente por HAYVER SNITH GUTIERREZ MONTES con cedula de ciudadanía 74.811.988, de Maní nombrado mediante Acta de Junta Directiva N° 107 del 28 de abril de 2016, de acuerdo con lo regulado en los estatutos, y quien para efectos del presente se denominará ENERCA S.A. E.S.P., como formalización de una alianza estratégica para el uso mutuo de infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones de ambas entidades, para ampliar y mejorar la cobertura de sus servicios en el departamento del Casanare, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el departamento de Casanare en el año 2016, aprobó el Plan de Desarrollo, mediante ordenanza NO. 008 de 2016 de fecha mayo 21 de 2016, "Casanare con paso firme 2016-2019", en el cual planteo el reto Cuatro SEGURIDAD PARA TODOS Y CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES, con el propósito de contribuir con la recuperación el mejoramiento y ampliación de la infraestructura de video vigilancia y telecomunicaciones para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en todo el Departamento.

2) Que, en su plan de Desarrollo, determinó desarrollar el programa CASANARE TERRITORIO DIGITAL CON PASO FIRME, en el cual se plasmó que Las *Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), son herramientas indispensables para la transformación productiva de la región, pues constituyen un apoyo transversal a los sectores que jalonarán la economía local para generar dinámica e innovación, aumentar la productividad y mejorar en competitividad.* Por lo cual es prioridad avanzar en el desarrollo tecnológico del departamento, mediante alianzas estratégicas y ejecución de proyectos en ese horizonte.

3) Que en el literal 4.6.2.2 del Plan de desarrollo, en desarrollo del proyecto PROYECTO: INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y SERVICIOS TIC propuso como tarea para el cuatrienio, *Promover el fortalecimiento y*

sostenibilidad de la infraestructura, la conectividad y los servicios TIC como base para la generación de redes de acceso de telecomunicaciones (última milla) de uso público, para fomentar el desarrollo de las potencialidades productivas y de inversión a través de Internet para mejorar la competitividad en los mercados regional, nacional e internacional

4) Que la EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE ENERCA S.A. E.S.P., es una Empresa mixta de Servicios Públicos Domiciliarios de distribución y comercialización de energía eléctrica, gas natural y telecomunicaciones, cuya presencia en la mayor parte del territorio del departamento, con infraestructura eléctrica y de comunicaciones, se constituye en un aliado estratégico para LA GOBERNACION, toda vez que es de alta importancia en la consolidación de proyectos de tecnologías para el desarrollo de proyectos que impactan la seguridad, las comunicaciones y desarrollo a las economías locales en los municipios.

5) Que el Departamento de Casanare es socio mayoritario de ENERCA S.A. E.S.P. con una participación del 99% del capital de la Empresa, por lo cual es una Empresa de servicios públicos mixta, calidad que le permite establecer acuerdos que beneficien a las entidades mutuamente en sus intereses, fortalecimiento institucional y desarrollo de proyectos.

6) Que ENERCA S.A. E.S.P. requiere adecuar sus sistemas y modernizar su infraestructura con sistemas de última tecnología, que faciliten el monitoreo, vigilancia y control de sus redes para garantizar la reducción de las perdidas, la optimización de sus Subestaciones y la conectividad misma de sus sedes en los municipios, enfocando dichos esfuerzos a la óptima prestación de sus servicios y mejorar la percepción con la ciudadanía.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Memorando de Entendimiento, basado en las siguientes

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA ESTABLECER UNA COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS TIC´S EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CLAUSULAS:

1. OBJETO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Este Memorando de Entendimiento tiene como objeto la formalización de una alianza estratégica y de cooperación institucional para el fortalecimiento y desarrollo de las TIC´s, mediante el uso mutuo de infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones de ambas entidades, para ampliar y mejorar la cobertura de sus servicios en el departamento del Casanare. Este acuerdo conllevará a la disposición de la infraestructura de telecomunicaciones, eléctrica y de fibra óptica operada por ambas entidades, para el uso común de las dos entidades, con el fin de desarrollar estrategias y proyectos que permitan el fortalecimiento institucional.

Las partes del Memorando de Entendimiento comprenden las facilidades que otorga una alianza estratégica para el desarrollo tecnológico en el Departamento del Casanare y el fortalecimiento institucional de ENERCA S.A. E.S.P. Las propuestas o iniciativas desarrolladas a través del Memorando de Entendimiento serán de financiación libremente desarrolladas por cada entidad, sin que represente ninguna obligación de carácter oneroso que pueda ser exigida a las partes.

Este Memorando de Entendimiento está diseñado para establecer un acuerdo entre las partes con miras a facilitar el uso de infraestructura existente y por construir, para el uso en proyectos que promuevan el Fortalecimiento, apropiación y ampliación de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en todos los sectores del desarrollo en el departamento de Casanare y de igual manera el acceso a dicha infraestructura por parte de ENERCA S.A. E.S.P., de manera que le permita ampliar sus telecomunicaciones internas, automatización de sus subestaciones, implementación de tecnologías para el monitoreo, control y optimización de sus redes de energía y de telecomunicaciones.

2. FINANCIACIÓN

Cada una de las entidades deberá apropiar los recursos que consideren necesarios para desarrollar cualquier proyecto de interés particular y podrá acceder al uso acordado de las infraestructuras existentes, en los términos de concertación y aprobación de las partes, previo cumplimiento de los requisitos técnicos.

3. ÁMBITO DE COOPERACIÓN

La cooperación estará orientada a la participación activa de las partes, en la formulación, estructuración, presentación y ejecución de proyectos con contenido de infraestructura para energía y tecnologías de Información y telecomunicaciones a desarrollarse en el departamento de Casanare, que hayan sido considerados en el Plan de desarrollo de LA GOBERNACION, o estén incluidos como proyectos estratégicos para ENERCA S.A. E.S.P. Para el cumplimiento de este objetivo se establecen los siguientes compromisos:

3.1. Compromisos de la Gobernación de Casanare:

1) Cumplir con las condiciones técnicas necesarias de acuerdo a las normatividades legales vigentes y reglamentos técnicos para poder instalar algún medio físico, como fibra, cables de comunicaciones o equipos especiales, sobre las redes de distribución de energía y/o a su Infraestructura, específicamente respetando los requerimientos técnicos exigidos por ENERCA S.A. E.S.P., para el uso de torres, postes y demás infraestructura que sea objeto de interés y uso para el desarrollo de proyectos de telecomunicaciones o afines para el departamento. **2)** Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución los proyectos delegando a un profesional idóneo que sustente cada uno de los proyectos, y de igual manera coopere en todo esfuerzo institucional para llevar a feliz término las iniciativas y proyectos planteados y acordados por ambas entidades. **3)** Facilitar de manera recíproca a ENERCA S.A. E.S.P. la infraestructura de comunicaciones de propiedad del departamento, tales como Torres de Comunicaciones, Instalaciones Físicas, gabinetes o Racks de Comunicaciones y en general todos aquellos bienes que sean de interés mutuo para el desarrollo de proyectos afines en telecomunicaciones y TIC´s. **4).** En el caso de la instalación de fibra óptica a través de los postes de baja tensión o torres de media y alta tensión, la gobernación permitirá a ENERCA S.A. E.S.P. el uso de 4 Hilos de Fibra por cada 24 hilos que se instalen o de manera proporcional, si se trata de fibra óptica de menos hilos. La activación y puesta en operación de tales hilos de fibra, serán a cargo de ENERCA, y podrá usarla estrictamente para el uso interno de sus proyectos, sin que pueda

venderla, cederla o arrendarla a ningún tercero, salvo aprobación expresa de LA GOBERACION. **5).** Velar porque los empleados y contratistas de LA GOBERNACION, no afecten la red de ENERCA S.A. E.S.P. y se mantengan en óptimas condiciones técnicas, sin que se ocasione deterioro de torres, postes, gabinetes, ni de ninguno de los elementos que la componen. **6).** Reparar o reponer por el valor comercial los bienes de ENERCA S.A. E.S.P., que en desarrollo del presente contrato resulten dañados por causas imputables a LA GOBERNACION

3.2. Compromisos de ENERCA S.A. E.S.P.

1) Facilitar y permitir que se efectúen los trabajos de tendido de las redes y cables de fibra óptica y de comunicaciones que hagan parte de proyectos de ampliación y mejoramiento de las telecomunicaciones y desarrollo tecnológico que adelante LA GOBERNACION, de acuerdo a los planos que le sean presentados y que hayan sido autorizados por ENERCA S.A E.S.P, **2)** Dar aviso oportuno a LA GOBERNACION, por lo menos con treinta (30) días hábiles de anticipación en los casos programados, cuando por cualquier causa decida mover, trasladar o reemplazar postes, ductos, torres y torrecillas que estén siendo utilizados por LA GOBERNACION, con el fin de que ésta tome las medidas pertinentes en relación con sus redes. En casos de emergencia, debidamente justificadas por ENERCA S.A. E.S.P., ésta procederá de inmediato dando aviso con una debida justificación del cambio al Departamento Técnico en el correo electrónico establecido para el efecto y por escrito a LA GOBERNACION, a más tardar el día hábil siguiente de ocurrido el hecho. **3)** Procurar el óptimo mantenimiento de la infraestructura para garantizar la implementación de los proyectos que beneficien a cualquiera de las partes o que sean de interés conjunto. **4)** Garantizar a LA GOBERNACION, el acceso a la infraestructura para la operación y el mantenimiento de sus redes con notificación previa a ENERCA S.A E.S.P. **5).** Velar porque sus empleados y subcontratistas no afecten la red de LA GOBERNACION, ni los elementos que la componen. **6).** Reparar o reponer por el valor comercial los bienes de LA GOBERNACION, que en desarrollo del presente contrato resulten dañados por causas imputables a ENERCA S.A. E.S.P. **7)** De igual manera ENERCA S.A. E.S.P. facilitará los espacios físicos, oficinas y lugares de trabajo, para adelantar las gestiones que se requieran, formalización y documentación que sean necesarios y de igual manera

cooperará en todo su esfuerzo institucional para llevar a feliz término la iniciativa planteada

3.3. Compromiso de ambas partes:

Designar un COMITÉ TECNICO integrado por profesionales idóneos en TIC´s y/o infraestructura de comunicaciones, el cual estará integrado así:

Por parte de la Gobernación de Casanare: 1) El Jefe de la Oficina de Sistemas o Líder TIC de la entidad y 2) El Profesional de planta o Contratado de la dependencia, oficina o descentralizado que tenga a cargo el proyecto que se pretenda Desarrollar, el cual será designado por el Secretario o Director de la dependencia.

Por parte de ENERCA S.A. E.S.P.: 1) El Director de Transacciones Comerciales o en quien designe el Gerente general, y 2) El profesional de planta o Contratado de la entidad, oficina o dependencia que tenga relación directa con la infraestructura de redes de la empresa.

Los integrantes del comité deberán reunirse para presentar, analizar, discutir y concertar cada uno de los proyectos que sean de interés para las partes y deberán mediante un acta recomendar, sugerir, aprobar o denegar el desarrollo del proyecto que sea de interés para cualquiera de las partes.

Las partes deberán establecer un documento a manera de GUIA TECNICA, en la cual se establezcan los lineamientos técnicos, recomendaciones de seguridad industrial, normatividad a observar en desarrollo de cualquiera de los proyectos y en general, todo tipo de recomendaciones que se requieran para la ejecución de los proyectos. De igual manera se establecerá un Protocolo o Guía de procesos y procedimientos para la intervención de cualquiera de las infraestructuras de las partes firmantes, las cuales deben ser aprobadas por unanimidad y la totalidad de los integrantes del COMITÉ TECNICO.

4. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para la ejecución de este Memorando de Entendimiento, las Partes acuerdan la Conformación inmediata de un Comité Técnico, integrado por quiénes designen los representantes legales aquí firmantes, con profesionales idóneos para abordar los temas y áreas del conocimiento que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente Memorando de Entendimiento, los cuales elaborarán un Plan de Trabajo con los proyectos en ejecución y próximos a ejecutarse y emitirán las recomendaciones que se estimen convenientes para la rápida ejecución de actividades que beneficien a las partes firmantes.

Posteriormente la realización de reuniones y sesiones de trabajo, se programarán de acuerdo con el Plan de Trabajo que se defina para el desarrollo de las actividades requeridas, según se establezca en el mismo.

5. CONFIDENCIALIDAD

Todos los proyectos, documentos e ideas que se desarrollen o generen con ocasión de este Memorando de Entendimiento y todo lo consignado en el Memorando de Entendimiento son materia de reserva entre las partes. Cualquier revelación que se desee hacer de elementos sujetos a reserva, deberá contar con autorización expresa mediante documento escrito por todas las partes. La parte que reciba información ("Parte Receptora") se obliga a mantener bajo reserva toda la información que sea de propiedad de y/o revelada por la parte reveladora ("Parte Reveladora") que no sea de dominio público (en adelante, la "Información Confidencial"). En este sentido, la Parte Receptora evitará revelar la Información Confidencial a terceras personas y deberá protegerla, custodiándola por lo menos con la misma diligencia y cuidado que usa para proteger su propia información secreta. No obstante lo anterior, la Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial a las autoridades competentes para los fines y en los casos previstos expresamente en la ley, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte Receptora deberá informar el hecho previamente a la Parte Reveladora, indicando la autoridad a la cual será revelada, así como los motivos que justifican su proceder.

La Parte Receptora se obliga a que únicamente tendrán acceso a la Información Confidencial las personas que deban conocerla con motivo del objeto de Memorando, quienes previamente a conocerla se deberán acoger a las mismas obligaciones establecidas en la presente cláusula.

6. REUNIONES Y CORRESPONDENCIA

Para conseguir los objetivos y cumplir con las actividades establecidas en el presente MOU, las partes acuerdan que:

a) Se reunirán en forma regular para revisar los avances y acuerdos que se hayan alcanzado y el desarrollo de los proyectos

b) Responderán a la correspondencia vía telefónica o por correo electrónico en una forma y dentro de un plazo que permita el progreso y la obtención de los objetivos y tareas consistentes con los objetivos y actividades antes descritas, en forma eficiente y oportuna; y,

c) Acordarán la celebración de reuniones específicas u horas y fechas de convocatorias, hechas por cualquiera de las partes, con al menos 5 dias de antelación.

7. VIGENCIA DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

El presente memorando de Entendimiento puede ser modificado mediante acuerdo escrito suscrito entre las partes. El Memorando de Entendimiento entra en vigor en la fecha en que ambas partes lo suscriben; así mismo, tendrá un plazo de cinco (5) años contado a partir de su suscripción, sin embargo, podrá prorrogarse, previa manifestación expresa y escrita de las partes.

8. INDEMNIDAD.

Tanto Enerca S.A. E.S.P., como el Departamento de Casanare, mantendrán indemne a la otra parte, por cualquier reclamación, perjuicio o afectación generada con ocasión del desarrollo de sus actividades y/o proyectos ejecutados en virtud del presente memorando de entendimiento.

9. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente Memorando de Entendimiento, las partes declaran como domicilio la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, Colombia.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA ESTABLECER UNA COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS TIC´S EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

10. PERFECCIONAMIENTO.

El presente Memorando de Entendimiento se perfecciona con la firma de las Partes. En prueba de conformidad, se firman en Yopal, el día 1 del mes de Agosto del año 2017, en dos (2) ejemplares en idioma castellano.

Por La empresa DE ENERGIA DE CASANARE ENERCA S.A. E.S.P.,

HAYVER SNITH GUTIERREZ MONTES
Gerente General

Por La Gobernación de Casanare

JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Gobernador de Casanare

Elaboró: DAIMER ALBEIRO PACHECO BAUTISTA
Jefe Oficina de Sistemas Gobernación de Casanare

Reviso: Alvaro Yesid Mariño Álvarez
Prof. Univ. Cód. 219 – Grado 06. Despacho.

Revisó: MARIA BELEN BELTRAN
Asesora Jurídica *ENERCA S.A. E.S.P.*